

Medidas por transferencias e. a/c. c. Medidas de resistencia en c. c. Patrones. Medidas por comparación y medidas con puentes.

Tema 94. Unidad básica de intensidad luminosa. Antigua definición fotométrica de la candela. Nueva definición radiométrica. Eficacia luminosa. Metrología de las radiaciones ionizantes. Unidades. Medidas de radiactividad. El concepto de «exposición».

Grupo C

Tema 1. Estructura de un ordenador. Unidad central de proceso: Unidad aritmético-lógica, unidad de control, registros, instrucciones. Memoria central. Representación interna de los datos.

Tema 2. Dispositivos periféricos de almacenamiento masivo: Cintas, discos, tambores. Dispositivos periféricos de entrada y salida: Lectoras, impresoras, etc. Operaciones de entrada/salida. Canales. Unidades de control.

Tema 3. Sistemas operativos. Conceptos de memoria virtual, multiprogramación, diversas organizaciones lógicas de memoria, tiempo compartido, multiproceso y tiempo real. Estructura del sistema operativo: Programas de control y de servicio.

Tema 4. Organización de datos. Fichero, registro físico y registro lógico. Tipos de ficheros. Organización de ficheros: Secuenciales, aleatorios, indexados.

Tema 5. Bases de datos: Conceptos y definiciones. Organización lógica: Esquema y subesquemas. Estructuras. Lenguajes para la descripción de datos. Bases de datos relacionales. Organización física: Estructuras.

Tema 6. Sistemas de teletratamiento. Vías de transmisión de datos: Tipos de vías y elementos que las integran, controladores de líneas, líneas de comunicación, concentradores y multiplexores, modems. Terminales. Metodología de la transmisión.

Tema 7. Lenguajes de programación: Definiciones. Tipos de lenguajes de programación. Traductores de lenguajes: Compiladores e intérpretes. Programación estructurada. Nociones de BASIC.

Tema 8. Lenguaje PL/I. Procedimientos. Bloques y sentencias. Matrices y variables con subíndice. Datos en coma fija y flotante. Tipos de caracteres. Caracteres numéricos. Tiras de bits.

Tema 9. Lenguaje PL/I. Estructuras. Definición de atributos y valores iniciales. Sentencias de control y de definición de bucles. Manejo de ficheros. Entradas y salidas controladas por flujo y registro.

Tema 10. FORTRAN. Caracteres FORTRAN. Constantes: Numéricas (coma fija, coma flotante) y de caracteres. Variables y expresiones. Sentencias aritméticas, de asignación y de control. Variables subíndiceadas.

Tema 11. FORTRAN. La sentencia DO. Sentencias de especificación. Sentencias de entrada y salida en diferentes soportes. Funciones y subrutinas. Sentencias de especificación de formatos.

Tema 12. El Estado de derecho. La teoría de la división de poderes. Funciones normativas, administrativas y jurisdiccionales. La Constitución Española. Principios que la informan y análisis de su contenido.

Tema 13. La Jefatura de Estado. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 14. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Estructura de la Administración Pública. La Administración Consultiva.

Tema 15. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Su constitución, competencias y control de su actividad.

Tema 16. La Administración Pública: Concepto. El principio de legalidad. Jerarquía de las normas. La potestad reglamentaria. La discrecionalidad de la Administración. Actos administrativos. Concepto y clases. Ejecutoriedad, suspensión, invalidez y revocación.

Tema 17. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Procedimientos especiales.

Tema 18. Recursos administrativos: Alzada, revisión, reposición y súplica.

Tema 19. Los contratos administrativos. La Ley de Contratos del Estado. Clases de Contratos. Clasificación de los contratistas. Fianzas. Formas de adjudicación. Riesgos y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.

Tema 20. Régimen de la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 21. El gasto público: Clases, control y límites. Sus efectos sobre la producción y distribución de la riqueza. Los ingresos públicos. Concepto y clasificación. Los impuestos. Impuestos directos e indirectos. Impuestos reales y personales. Tasas y exacciones parafiscales.

Tema 22. El presupuesto. Concepción clásica y moderna. Los presupuestos por programas. El presupuesto del Estado Español. La Ley General Presupuestaria: Antecedentes, estructura y principios fundamentales.

Tema 23. La ordenación de gastos y pagos del Estado. Contracción o retención del crédito. Autorización del gasto. Intervención y fiscalización del gasto. El Tribunal de Cuentas.

Tema 24. La organización administrativa: Sus principios. Responsabilidad y autoridad. Unidad y jerarquía. Competencia y coordinación. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de funciones.

Tema 25. La Administración Institucional. Entidades estatales autónomas: Su régimen jurídico. Clasificación. La Administración Local. Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Entidades Locales Menores. Mancomunidades y Agrupaciones. Regímenes especiales.

Tema 26. El Ministerio de la Presidencia. Estructura y funciones. El Instituto Geográfico Nacional. Organización y competencias. Consejos y Comisiones. Organizaciones internacionales geodésicas, geofísicas, cartográficas y meteorológicas.

Tema 27. Normativa específica en relación con el Instituto Geográfico Nacional. Señales geodésicas y geofísicas. Cartografía. Metrología.

ANEXO B

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Arévalo Barroso, Director general del Instituto Geográfico Nacional.

Vocales

Don Angel Valverde González, Catedrático de Topografía, Universidad Politécnica de Madrid.

Don Fernando Aguilar Aznar, Inspector general de Servicios de la Administración Pública.

Don Alfonso López Arroyo, Ingeniero Geógrafo.

Secretario: Don Germán Vidal García, Ingeniero Geógrafo.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Rafael Andújar Tomás, Subdirector general del Instituto Geográfico Nacional.

Vocales:

Don Agustín Udías Vallina, Catedrático de Geofísica, Universidad Complutense de Madrid.

Don Angel García Yague, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Don Luis Domingo Clavo, Ingeniero Geógrafo.

Secretario: Don Sebastián Mas Mayoral, Ingeniero Geógrafo.

ANEXO C

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

8826

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales (acceso libre).

Ilmos Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaria de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas por concurso-oposición, en el Cuerpo de Ingenieros Navales, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición.

1.4 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los méritos que figuran en el anexo IV a esta convocatoria.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, los cuales, individualmente considerados, tendrá carácter eliminatorio:

1.5.1 Dos ejercicios prácticos: Consistirán, cada uno, en la resolución, durante un periodo máximo de cuatro horas, de un supuesto, común a todos los opositores, basado en las materias contenidas en el anexo I de la presente convocatoria y que sean de habitual planteamiento en las funciones propias de los Ingenieros Navales del Cuerpo.

Para el desarrollo de estos ejercicios, los opositores no podrán hacer uso de más libros, proyectos, documentos y material que los que el Tribunal determine en su momento oportuno.

1.5.2 Ejercicio escrito: Consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contienen en el anexo I de esta convocatoria.

1.5.3 Ejercicio oral, que será público: Consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de media hora, tres temas elegidos al azar de entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias contenidas en el anexo I de la presente convocatoria. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebración del ejercicio.

En este ejercicio cada opositor dispondrá de un tiempo de quince minutos para preparar el desarrollo de los temas que le hayan caído en suerte, y el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre los temas expuestos, durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio.

1.5.4 Para las personas con minusvalías que lo soliciten se establecerá la correspondiente adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: Para la valoración de los méritos, los aspirantes aprobados en el ejercicio escrito aportarán la documentación acreditativa de los méritos que aleguen en el momento de la realización del ejercicio oral de la fase de oposición.

1.6.2 Fase de oposición: El o los ejercicios prácticos de la misma se iniciará antes del 30 de junio próximo y la fase deberá haber finalizado antes del 30 de septiembre de 1986.

1.7 El programa que ha de regir las presentes pruebas es el que figura en el anexo I a esta Resolución.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero Naval o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Navales.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegacio-

nes de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y en la sede central de la Dirección General de la Marina Mercante de dicho Ministerio. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en el modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, la siguiente:

Las personas con minusvalías deberán indicar en el recuadro C) la minusvalía que sufren y la adaptación a que se refiere la base 1.5.4 que, en su caso, soliciten.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071-Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.264, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales del sistema general de acceso libre», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se deberá recoger el lugar, fecha y hora del comienzo del o de los ejercicios prácticos, así como relación de aspirantes excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, y causa de no admisión.

La lista certificada completa de aspirantes admitidos se exhibirá en la Dirección General de la Marina Mercante y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, veinte días naturales antes de la celebración del o de los ejercicios prácticos y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que actuará por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.1, el Tribunal no admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documental-mente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen conformes a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el o los ejercicios prácticos, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano señalado en el apartado 4.1, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al

Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del o de los ejercicios prácticos, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta Resolución.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la Administración Pública, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del o de los ejercicios prácticos la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición de alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación o mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, para que el Tribunal pueda actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071-Madrid.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial

del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio inmediatamente anterior, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.4 se realizará con arreglo al baremo que figura en el anexo IV a esta Resolución.

En todo caso, para la estimación de los méritos alegados, el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados, a fin de formular cuantas aclaraciones estime pertinentes.

Con independencia de ello, y concretamente para el cómputo del mérito de posesión de idioma, el Tribunal podrá exigir, discrecionalmente, la práctica de prueba al efecto.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Ejercicios prácticos: Cada uno de los dos ejercicios se calificará, independientemente, con una puntuación entre cero y 10, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos.

7.2.2 Ejercicio escrito: Se calificará con una puntuación entre cero y 10 considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 5 puntos.

7.2.3 Ejercicio oral: Se calificará con una puntuación entre cero y 10 considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 5 puntos.

La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios se formará con la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición en su conjunto y, en caso de persistir el empate, a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública en los mismos lugares que la correspondiente al ejercicio oral de la fase de oposición.

8.2 Una vez realizado cada ejercicio por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo, la lista de aprobados con la calificación obtenida.

8.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio oral y en la sede central de la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados a que se refiere la base 8.3, los opositores aprobados deberán presentar en

la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número (Nuevos Ministerios), 28071 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizados todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) En su caso, petición de destino, por orden de preferencia.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Navales.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto anterior de esta base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, así como una fotocopia del documento nacional de identidad.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Previa oferta por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados se realizará una vez publicada la relación de aspirantes aprobados a que se refiere la base 8.3. se presentará dicha petición conjuntamente con los documentos a que se hace mención en la base 9.1, en el supuesto de conocerse los destinos. De no conocerse éstos, la petición se formulará en el momento, plazo y forma en que el órgano anteriormente citado determine.

10. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales

La Administración Marítima

Régimen jurídico y organización de la Administración Pública. Concepto de Administración Pública. Régimen jurídico de la

Administración del Estado. El procedimiento administrativo. Responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

Los Departamentos ministeriales, su estructura orgánica. Organización del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de la Dirección General de la Marina Mercante. Organización del Ministerio de Industria y Energía y de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, Organismos autónomos, el Instituto Nacional de Industria. Organización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Secretaría General de Pesca Marítima. Organización de las Comunidades Autónomas y transferencias de competencias.

Atribuciones y competencias de la Dirección General de la Marina Mercante, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y de la Secretaría General de Pesca Marítima. La Organización administrativa periférica.

Legislación general sobre funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Régimen de retribuciones. Derechos pasivos. Seguridad Social de los funcionarios. Legislación relativa al Cuerpo de Ingenieros Navales.

El abanderamiento y el registro de los buques. texto refundido de las disposiciones vigentes.

Reglamentos y normas técnicas sobre buques y construcción naval

El Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones mercantes. Las Sociedades de clasificación de buques, su cometido, manejo de sus reglamentos. Sociedades de clasificación de buques reconocidas en España.

El Reglamento de Reconocimiento e Inspección de los Medios de Carga y Descarga de los Buques Mercantes, en la parte que afecta a la construcción naval.

El Reglamento para el reconocimiento de alojamiento en los buques pesqueros. Disposiciones sobre alojamientos en los buques mercantes.

El arqueo de los buques. El Reglamento nacional de arqueo. Las reglas internacionales de arqueo de Oslo, Suez y Panamá. Normas sobre el tratamiento de los espacios «shelter» y otros espacios abiertos. El Convenio Internacional de Arqueo de Buques de 1969, su aplicación a los buques nacionales.

El francobordo de los buques. El Convenio Internacional de Líneas de Carga de 1930 y su aplicación a los buques nacionales. El Convenio Internacional de Líneas de Carga de 1966. Sus enmiendas e interpretaciones. La nueva Regla equivalente a la Regla 27 del Convenio Internacional de Líneas de Carga de 1966.

El Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Buques Pesqueros de 1977, su aplicación a los buques nacionales. El Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en la Mar de 1974, y sus normas de aplicación a los buques nacionales. El Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en la Mar de 1974. Las enmiendas de 1981 a este Convenio, cambios que introducen en los capítulos II-1 y II-2 y VI. Las enmiendas de 1983 al mismo Convenio. Cambios que introducen en los capítulos II-1 y II-2, los nuevos capítulos III y VII. Los Códigos Internacionales para la Construcción y el Equipo de los Buques que transporten productos químicos peligrosos a granel y de los que transporten gases licuados a granel, sus principales disposiciones.

La protección del ambiente marino. El Convenio sobre la Contaminación del Mar, de 1973. El Protocolo de 1978 relativo a este Convenio.

Normas de estabilidad de distintos tipos de buques: De pasaje, de carga, de transporte de cubiertas de madera, de suministro de las plataformas de perforación mar adentro, de remolcadores y de pesqueros.

Procedimiento recomendado internacionalmente para dispensar el rellenado del grano en los extremos de las bodegas de los buques especialmente acondicionados para el transporte de grano a granel. Resolución A.413 (XI) y A.465 (XII) de IMO sobre los reconocimientos requeridos por el Protocolo Solas 78. Resolución A.466 (XII) de IMO sobre los procedimientos de control de los buques extranjeros en puertos españoles. El Memorandum de París.

Factores económicos que influyen en los buques y en la construcción naval

La industria de la construcción naval en el mundo y en España. Las industrias de suministros para la construcción naval. La estructura económica e industrial de los astilleros, su evolución y tendencias. Los astilleros de reparaciones. La estructura del coste de la construcción naval y de las reparaciones de buques. Costes y precios de los buques. Valor añadido por los astilleros, incidencia sobre el coste de los principales materiales y equipos.

Los transportes marítimos en relación con el comercio interior y exterior. Características y estructura de las flotas mercante y de pesca en el mundo y en España. Principales traficos marítimos.

Traficos protegidos. Mercado de fletes. Fletes tarifados. La balanza de fletes. El coste de explotación de los buques. Incidencia de los principales factores del coste.

Influencia sobre la renta nacional de la producida por la construcción naval y por el tráfico marítimo. Leyes de protección y fomento de la industria naval. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Industrias de interés preferente. Medidas protectoras de la flota mercante nacional.

Fusión y concentración de Empresas. Reconversión y reindustrialización, la reconversión naval. La construcción naval como medio de desarrollo industrial. La Empresa naviera como Empresa exportadora de servicios. El Instituto Nacional de Industria. su influencia sobre la industria naval y las Empresas navieras. El fomento de la investigación tecnológica, la transferencia de tecnología.

El crédito oficial, su régimen y organización. Financiación de la construcción naval: Créditos para armadores nacionales y para la exportación. El seguro de crédito a la exportación, el seguro del cambio de moneda, el seguro de elevación del coste. Análisis económico de la industria naval en el mundo y en España. Diferentes formas de ayuda estatal a la construcción naval y a la navegación.

El comercio exterior, idea del Arancel de Aduanas. Tráfico de perfeccionamiento. Criterios en el mundo sobre aranceles de buques y de sus materiales. Régimen de comercio y aranceles en España para la importación de buques y de sus materiales. Las primas a la construcción naval y su relación con los aranceles.

Evolución tecnológica de los principales tipos de buques, sus tendencias. Economía del sistema de propulsión. Técnicas pesqueras. Estado de la oferta y de la demanda de buques en el mundo y en España.

Consideración de los Organismos Internacionales en que está integrada España y que tienen relación con la construcción naval y el transporte marítimo. Influencia sobre la construcción naval y el transporte marítimo en España desde la entrada de nuestro país en el Mercado Común Europeo.

ANEXO II

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Salvador Sánchez-Caro (Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica).

Vocales: Don Vicente Cervera de Góngora (Doctor Ingeniero Naval). Don Rosendo Chorro Oncina (Cuerpo de Catedráticos de Universidad). Don Francisco Zapata Molina (Cuerpo de Ingenieros Navales). Don José Antonio Acedo Guevara (Cuerpo de Ingenieros Navales), que actuará como Secretario.

Tribunal suplente

Presidente: Don Alejandro Mira Moneris (Cuerpo de Catedrático de Universidad).

Vocales: Don José Luis Valdivieso Rubio (Doctor Ingeniero Naval). Don Francisco Fernández González (Cuerpo de Catedráticos de Universidad). Don Enrique Ruiz González (Cuerpo de Ingenieros Navales). Don José Antonio Sopenala Ruiz de Ereñchum (Cuerpo de Ingenieros Navales), que actuará como Secretario.

ANEXO III

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En a de de 1986

ANEXO IV

Baremo de puntuación de méritos alegados

Por expediente académico como Ingeniero Naval, se otorgarán hasta 0,50 puntos.

Por cada año de antigüedad en el ejercicio profesional en astilleros, fábricas de maquinaria naval, compañías navieras, Inspección de la Marina de Guerra, o Mercante, y Sociedades clasificadoras de buques y Empresas con finalidad técnica o auxiliar de construcción naval, se otorgarán 0,05 puntos, con un máximo de 0,50 puntos.

Por el título de Doctor Ingeniero Naval, 0,50 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, Derecho y otro título académico superior, español o extranjero, debidamente convalidado, 0,20 puntos, con un máximo de 0,60 puntos.

Por cada año prestado al servicio de la Administración Pública como funcionario de carrera, en Cuerpo o plaza de nivel superior, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

Por cada año de servicio prestado en el Ministerio de Industria y Energía o en sus Organismos autónomos o en la Dirección General de Marina Mercante, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

Por estar en posesión de diplomas sobre conocimientos específicos estimados discrecionalmente por el Tribunal, 0,03 puntos, con un máximo de 0,30 puntos.

Por méritos alegados por el opositor, apreciados por el Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

8827

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión (promoción interna).

Ilmos. Sres.: En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión, por el sistema de promoción interna, previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión asciende a 11, haciendo uso del 10 por 100 adicional establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos vacantes a los que se alude en la base 1.2.

1.7 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los méritos que figuran en el anexo II a esta convocatoria.

1.8 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

1.8.1 El primer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, durante seis horas, de dos temas elegidos por el propio opositor entre tres temas extraídos por sorteo por el Tribunal al inicio de la prueba, entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

El opositor será convocado con posterioridad por el Tribunal para presentar oralmente su ejercicio, debiendo responder a las preguntas aclaratorias que, sobre el mismo, puedan realizar los miembros del Tribunal.

1.8.2 El segundo ejercicio consistirá en la realización material de un supuesto práctico correspondiente a los cometidos propios de